

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



Av. Miraflores s/n.

Telefax: 583000 anexo 2500

F-mail: olog@unibg.edu.pe

U.DE TACNA - PFRU
Tacna, 13 de agosto del 2024

CARTA Nº 267 -2024-UAB-DIGA/UNJBG

Señores:

BIOTECNOLOGIC IMPORT S.A.C.

CALLE SIHUAS 992 URB. COVIDA I ETAPA - LOS OLIVOS - LIMA

Correo electrónico: biotecnologic.import@gmail.com, ventas@biotecnologic.com.pe

Presente. -

ASUNTO

COMUNICO PERDIDA DE LA BUENA PRO

REFERENCIA

A) NOTIFICACIÓN VIA CORREO ELECTRÓNICO (FECHA 05.08.2024)

B) CARTA N° 252-2024-UAB-DIGA/UNJBG

C) CARTA N° 00075-2024-BI-SGR

D) ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 038-2024-CS-UNJBG- PRIMERA CONVOCATORIA

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez hacer de conocimiento en referencia al procedimiento de selección - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 038 - 2024 - CS - UNJBG - PRIMERA CONVOCATORIA, convocado para la ADQUISICIÓN DE MESAS QUIRÚRGICAS PARA EL COMPONENTE II - EQUIPAMIENTO DEL PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA E.A.P. DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNJBG, PROVINIA DE TACNA, DISTRITO DE TACNA", lo siguiente:

Que. mediante CARTA Nº 252-2024-UAB-DIGA/UNJBG, notificada a los correos electrónicos: biotecnologic.import@gmail.com y ventas@biotecnologic.com.pe, se le comunica las observaciones a los requisitos para perfeccionamiento de contrato, concediéndole un plazo de 04 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la carta en mención, bajo apercibimiento de perder automáticamente la buena pro, cabe mencionar que dicho plazo fenece indefectiblemente el 12 de agosto del 2024, ello en amparo al numeral 141.1 y 141.3 respectivamente del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, el mismo que señala.

Artículo 141 RLCE. - Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato

141.1 Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

Artículo 141 RLCE. - Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato

141.3 Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1

En sentido, se le comunica la perdida de la buena pro, toda vez que, hasta el día 12 de agosto del 2024 no se ha registrado el ingreso de los documentos que contengan el levantamiento de las observaciones comunicadas mediante CARTA N° 252-2024-UAB-DIGA/UNJBG notificada vía correo electrónico.

Sin otro particular, agradeciendo la atención que brinde a la presente, quedo de usted.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL JORDE B. GROHMANI-UNIDADAE ABASTEONIENTO

LIC Adm. RENE OSWAJO FLORES PERCA JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Adjunto Cc. 🗁 ROFP/



COMUNICO PERDIDA DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A.S. N° 038-2024-CS-UNJBG-1

1 mensaje

Unidad de Abastecimiento <adquisiciones@unjbg.edu.pe> 13 de agosto de 2024, 20:42 Para: "biotecnologic.import@gmail.com"
biotecnologic.import@gmail.com>, ventas@biotecnologic.com.pe

Estimados Señores:

BIOTECNOLOGIC IMPORT S.A.C.

Mediante el presente reciban un cordial saludo, a la vez, procedemos a notificar la CARTA N° 267-2024-UAB-DIGA/UNJBG, cuyo motivo es comunicar la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 038-2024-CS-UNJBG-PRIMERA CONVOCATORIA cuyo objeto de contratación es la ADQUISICIÓN DE MESAS QUIRÚRGICAS PARA EL COMPONENTE II – EQUIPAMIENTO DEL PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA E.A.P. DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNJBG, PROVINCIA DE TACNA, DISTRITO DE TACNA"; todo ello amparo al numeral 141.1 y 141.3 respectivamente del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, se adjunta la ta en mención con un total de cuatro (04) folios.

Sin otro particular, se agradece la atención que se brinde al presente.

Atentamente.

Gestión de Adquisiciones UNIDAD DE ABASTECIMIENTO UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Nota aclaratoria:

Nota adaratoria.
□ Este no es un medio para recepción ni atención de documentos, por lo cual, toda comunicación deberá
presentarse de manera formal a través de mesa de partes de la Entidad o canales virtuales oficialmente habilitados
□ Sírvase confirmar la recepción del presente correo electrónico.
□ La Entidad no se hace responsable en caso el receptor, proveedor y/o contratista notificado no acuse recibo del
presente correo electrónico.





UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN





Av. Miraflores s/n. Telefax: 583000 anexo 2500 F-mail: Olog@unibg.edu.pe TACNA - PERU

Tacna, 05 de agosto de 2024

CARTA N° 252 -2024-UAB-DIGA/UNJBG

Señores:

BIOTECNOLOGIC S.A.C.

CALLE SIHUAS 992 URB. COVIDA I ETAPA - LOS OLIVOS - LIMA

Correo electrónico: biotecnologic.import@gmail.com, ventas@biotecnologic.com.pe

Presente. -

ASUNTO

COMUNICO

OBSERVACIONES

DOCUMENTACIÓN

PRESENTADA

PARA

PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

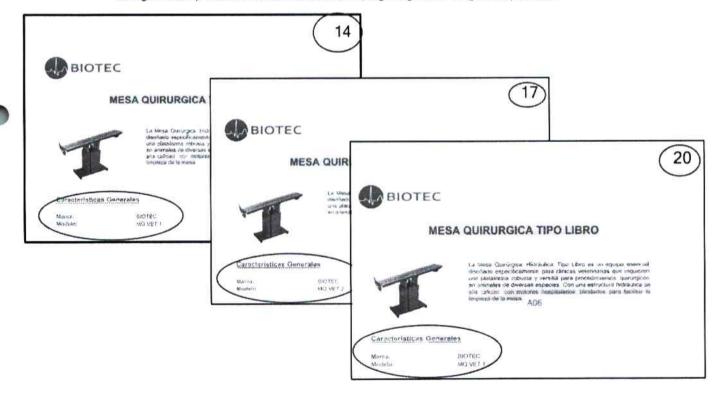
REFERENCIA

A) ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 038-2024-CS-UNJBG- PRIMERA CONVOCATORIA

B) CARTA N° 00075-2024-BI-SGR

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, a la vez en atención al asunto de la referencia, por medio del presente se le solicita la subsanación de los documentos presentados por vuestra representada, para el perfeccionamiento del contrato que deviene del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 038-2024-Mal Jorges-UNIBG- PRIMERA CONVOCATORIA, convocado para la ADQUISICIÓN DE MESAS QUIRÚRGICAS PARA EL COMPONENTE A EQUIPAMIENTO DEL PI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA E.A.P. DE MEDICINA VETERINARIA Y ¿COTECNIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNJBG, PROVINIA DE TACNA, DISTRITO DE TACNA", según el siguiente detalle:

> Que, en el DETALLE DE PRECIOS presentado como requisito para perfeccionamiento de contrato, consigna para los 03 ítem la MARCA: NACIONAL, siendo que en la oferta presentada en las hojas de números 14, 17 y 20 consigna Marca y Modelo de cada uno de los ítems, según siguientes imágenes capturadas:



Sírvase consignar las marcas y modelos en el requisito para perfeccionamiento de contrato DETALLE DE PRECIOS de acuerdo a la oferta presentada.



UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



Av. Miraflores s/n. Telefax: 583000 anexo 2500 F-mail: Olog@unibg.edu.pe TACNA - PFRU

- En las bases integradas, Capitulo III REQUERIMIENTO, página 29, en el punto de capacitación, solicitan que para el perfeccionamiento de contrato debe presentar copia de la certificación del especialista capacitador emitida por el fabricante de la marca del producto.
 - Deberá adjuntar copia de dicho documento a fin de continuar con el perfeccionamiento de contrato.

En mérito a lo señalado precedentemente y, al amparo del numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, se le concede el plazo perentorio de cuatro (4) días hábiles, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la presente, para que se sirva subsanar las observaciones planteadas, ello bajo apercibimiento de perder automáticamente la buena pro y, darse inicio a un procedimiento administrativo sancionador ante el Tribunal de Contrataciones del Estado por parte de esta Entidad, ello a razón del no perfeccionamiento del contrato por causa imputable a vuestra representada.

Sin otro particular, agradeciendo la atención que brinde a la fresente, quedo de usted.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NA CEB GROHMAN UNIDAD MIENTO

Lic. Adm. RENE FLORES PERCE JEFE DE LAUN E ABASTECIMIENTO

Adjunto: Cc. ROFP/



Unidad de Abastecimiento <adquisiciones@unibg.edu.pe>

COMUNICO OBSERVACIONES A REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO DE LA A.S. N° 038-2024-CS-UNJBG-1

1 mensaje

Unidad de Abastecimiento <adquisiciones@unibg.edu.pe>

5 de agosto de 2024, 21:08

Para: "biotecnologic.import@gmail.com" <biotecnologic.import@gmail.com>, ventas@biotecnologic.com.pe

Estimados Señores:

JIM CIVI S.A.C.

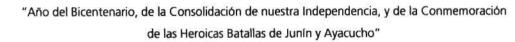
Mediante el presente reciban un cordial saludo, a la vez, procedemos a notificar las observaciones formuladas a la documentación presentada por su representada para la suscripción del contrato, que deviene del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 038-2024-CS-UNJBG-PRIMERA CONVOCATORIA cuyo objeto de contratación es la ADQUISICIÓN DE MESAS QUIRÚRGICAS PARA EL COMPONENTE II - EQUIPAMIENTO DEL PI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA E.A.P. DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNJBG, PROVINCIA DE TACNA, DISTRITO DE TACNA"; las cuales se detallan en la CARTA Nº 252-2024-UAB-DIGA/UNJBG, que se adjuntan al presente correo a cuatro (04) folios.

Sin otro particular, se agradece la atención que se brinde al presente.

Atentamente.

Gestión de Adquisiciones UNIDAD DE ABASTECIMIENTO UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CARTA N° 252-2024-UAB-DIGA-UNJBG.pdf 808K







CARTA Nº 00075-2024-BI-SGR

Señores: UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Atención: DPTO. DE EJECUCION CONTRACTUAL

Asunto : PRESENTACION DE DOCUMENTOS PARA FIRMA DE CONTRATO

Ref. : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 038-2024-CS-UNJBG

Estimados señores:

Mediante la presente y debido a la Adjudicación de la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº038-2024-CS-UNJBG "ADQUISICIÓN DE MESAS QUIRÚRGICAS PARA EL COMPONENTE II – EQUIPAMIENTO DEL PI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA E.A.P. DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNJBG, PROVINCIA DE TACNA, DISTRITO DE TACNA"., le proporcionamos los datos de la empresa:

NOMBRE DE LA EMPRESA: BIOTECNOLOGIC IMPORT S.A.C.

R.U.C.: 20493132416

REPRESENTANTE LEGAL: PACO DAVI VASQUEZ COTRINA

DIRECCIÓN: CALLE SIHUAS 992 – URB. COVIDA I ETAPA – LOS OLIVOS - LIMA

TELÉFONO: 980-318-777

CORREO ELECTRÓNICO: biotecnologic.import@gmail.com / ventas@biotecnologic.com.pe

Así mismo les remitimos los documentos necesarios para la firma del contrato respectivo:

✓ CARTA DE AUTORIZACIÓN DE PAGO EN CUENTA CCI

- ✓ COPIA DE LA VIGENCIA DE PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.
- ✓ COPIA DE DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.
- CARTA DE DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACION DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- ✓ ANEXO Nº 11: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN
- ✓ DETALLE DE PRECIOS.

Con la finalidad de merecer su atención a la presente, me es grato anticiparle mi mayor agradecimiento y estima personal.

Atentamente,







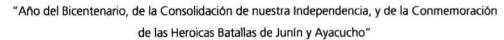


11 980-318-77



vvvv biotecnologic com pe







...innovando en Salud!

AUTORIZACION PARA PAGO CON ABONOS EN CUENTA CCI

Lima, 31 de julio del 2024

Señores : UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Atención : DPTO. DE EJECUCION CONTRACTUAL

Asunto : PRESENTACION DE CARTA DE AUTORIZACION DE PAGO EN CUENTA CCI

Ref. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº038-2024-CS-UNJBG

Por medio de la presente es grato saludarles y al mismo tiempo comunicarles lo siguiente:

YO, PACO DAVI VASQUEZ COTRINA con DNI. Nº 43583576, representante legal de la empresa BIOTECNOLOGIC IMPORT S.A.C. Con RUC Nº 20493132416 que el número del Código de Cuenta Interbancario (CCI) de la empresa que represento es el: 011-111-000100021726-23, agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente para que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI en el Banco Continental - BBVA.

Asimismo, dejo constancia que la factura a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente orden de compra y/o de servicio o las prestaciones en bienes y/o servicios materia del contrato quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Con la finalidad de merecer su atención a nuestra solicitud, me es grato anticiparle mi mayor agradecimiento y estima personal.

Atentamente,







511 980-318-777



ntas@biotecnologic.com.pe



www.protectrologic.com.be







Código de Verificación: 29202508 Solicitud N° 2024 - 4457946 12/07/2024 12:25:43

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, CERTIFICA:

Que, en la partida electrónica N° 12173979 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de PACO DAVI VASQUEZ COTRINA, identificado con DNI. N° 43583576, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: BIOTECNOLOGIC IMPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: B00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

B00001

CONSTA EN ASIENTO A00001, Reegistrado Por Escritura Pública del 27/06/2008, otorgada ante el Notario Roxanna Luz Reyes Tello en la ciudad de Lima. (...)

RÉGIMEN DE LA GERENCIA:

(Art.8) La Junta General de Socios puede designar uno o mas gerentes y uno o mas gerentes, sus facultades, remoción y responsabilidades se sujetan a lo dispuesto por los artículos 185° y siguientes de la Ley.

El Gerente General esta facultado para la ejecución de todo acto y/o contrato correspondientes al objeto de la Sociedad, pudiendo asimismo realizar los siguientes actos:

1. FACULTADES ADMINISTRATIVAS

- 1.1. Ejecutar los acuerdos de la Junta General de Accionistas.
- 1.2. Suscribir la correspondencia de la Sociedad a nivel nacional e internacional.
- 1.3. Suscribir balances.
- 1.4. Ordenar auditorías.
- 1.5. Suscribir todo tipo de minutas y escrituras públicas, incluidas las de constituciones de Sociedades, delegaciones de facultades, así como cualquier otro documento notarial.
- 1.6. Otorgar recibos o cancelaciones sin límite alguno.
- 1.7. Solicitar, adquirir, transferir, dar y tomar en arrendamiento a nombre de la Sociedad.
- 1.8. Nombrar apoderados especiales pudiendo otorgar las facultades que el posea en todo o en parte y revocar poderes.
- 1.9. Apersonarse ante toda clase de autoridad y funcionario de la administración pública en general autoridades policiales, regional, municipal, Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, Servicio de Administración Tributaria, INDECOPI, Ministerio de Trabajo, notarías, Registros Públicos, y en general ante toda clase de personas sean naturales o jurídicas, sin que la presente relación sea taxativa sino meramente enunciativa, a fin de

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (AKT. 140° DEL 1 0.0 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS POBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÀ VERIFICARSE EN LA PÀGINA WEB HTTPS //ENLINEA SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/ PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL: ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABILIDAD EQUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





Código de Verificación: 29202508 Solicitud N° 2024 - 4457946 12/07/2024 12:20:43

realizar toda clase de trámites y procedimientos administrativos, incluso interponer recursos impugnatorios previstos en la Ley General de procedimientos y todas las demás estipulaciones contenidas en los textos únicos de procedimientos administrativos.

2. FACULTADES LABORALES

- 2.1 Nombrar funcionarios a cualquier nivel
- 2.2. Amonestar y cesar funcionarios.
- 2.3. Suspender y despedir al personal.
- 2.4. Amonestar verbalmente y por escrito al personal.
- 2.5. Fijar y modificar el horario y demás condiciones de trabajo.
- 2.6. Suscribir planillas, boletas de pago y liquidaciones de beneficios sociales.
- 2.7. Otorgar certificados de trabajo, constancias de formación laboral y practicas preprofesionales.
- 2.8. Suscribir las comunicaciones al Ministerio de Trabajo y al Instituto de Segundad social.
- 2.9. Aprobar el reglamento interno de trabajo.
- 3. FACULTADES CONTRACTUALES.- Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos los siguientes contratos:
- 3.1. Trabajo a plazo determinado e indeterminado.
- 3.2. Compra venta de bienes muebles e inmuebles.
- 3.3. Donación de bienes muebles e inmuebles.
- 3.4 Permuta.
- 3.5. Suministro, uso, usufructo, opción de derechos y de posición contractual, tanto de manera activa como pasiva.
- 3.6. Disposición y gravamen de toda clase de bienes muebles e inmuebles.
- 3.7. Dación en pago, fideicomiso.
- 3.8. Mutuo con o sin garantía anticretica, garantía mobiliaria, hipotecaria o de cualquier otra índole.
- 3.9. Comisión mercantil, concesión privada y publica, construcción, publicidad, transportes, distribución.
- 3.10. Arrendamiento financiero y lease back.
- 3.11. Comodato.
- 3.12. Fianza simple y fianza solidaria.
- 3.13. Otorgamiento de garantías en general como garantía mobiliaria e hipoteca, seguros.
- 3.14. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- 3.15. Cualquier otro contrato atipico o innominado que requiera celebrar la Sociedad.
- 3.16. Suscripción de contratos de prestación de servicios en general, lo que incluye la de locación de servicios, el contrato de obra, el mandato, el deposito y el secuestro.
- 3.17. Contratos preparatorios y subcontratos.
- 3.18. Importaciones y exportaciones.
- Celebrar operaciones de reporte sobre acciones, bonos y demás valores mobiliarios.
- 3.20. Intervenir en licitaciones y concursos públicos.

4. FACULTADES BANCARIAS

- 4.1 Abrir y cerrar todo tipo de cuentas y depósitos en cualquier institución de crédito o financiera.
- 4.2 Ingresar fondos a todo tipo de instituciones.
- 4.3 Retirar fondos en todo tipo de instituciones, cobrar cheques, sean en moneda nacional como en moneda extranjera sin limitación alguna.
- 4.4 Girar, endosar, aceptar, avalar y dar en garantía cheques, letras hipotecarias, pagares, vales y en general cualquier documentación crediticia.
- 4.5 Descontar, protestar, cobrar letras hipotecarias, pagares, vales, comodatos y en general cualquier documentación de crédito.
- 4.06 Girar, endosar, protestar, cobrar y dar en garantía cheques y cualquier otra orden de pago.
- 4.07 Solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro y crédito documentario.
- 4.08 Realizar cualquier operación bancaria, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRAI ES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÀ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/ PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABILIDAD REGISTRAL SU ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





Código de Verificación: 29202508 Solicitud N° 2024 - 4457946 12/07/2024 12:25:43

solicitar sobregiros; solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contraer fianzas bancarias, celebrar contratos de factoring y/o underwriting, observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la Sociedad.

4.09 Efectuar cobros de giros de transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos

Solicitar y acordar créditos en cuentas de ahorros y de cualquier tipo.

- 4.10 Efectuar todas las operaciones relacionadas con almacenes generales de deposito o depósitos aduaneros autorizados, pudiendo suscribir, endosar, gravar, descontar y cobrar certificados de depósitos, warrants y demás documentos análogos.
- 4.11 Alquilar cajas de seguridad, abrirlas y retirar su contenido.
- 4.12 Depositar, retirar, comprar y vender valores.
- 4.13 Contratar pólizas de seguros, cobrarias y retirar su contenido.
- 4.14 Otorgar fianzas y prestar aval.
- 4.15 Acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, por facsímil y otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros.

5. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

- 5.1. Representar a la Empresa ante todo tipo de instituciones publicas o privadas, autoridades y funcionarios judiciales, civiles, municipales, administrativas constitucionales, tributarios, de aduana, policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistirse de ellos.
- 5.2. Asumir la representación de la Empresa con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el Código Procesal Civil, la ley general de arbitraje o para actuar en cualquier tipo de procedimiento administrativo, laboral, civil, penal, o ante el fuero militar con las facultades generales del mandatario judicial establecidas en el articulo 74 y las especiales del articulo 75 del Código Procesal Civil, tales como presentar toda clase de demandas y denuncias, formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas; reconvenir, contestar demandas y reconvenciones; deducir excepciones y/o detensas previas y contestarias; desistirse dei proceso y/o la pretension, así como de algún acto procesal; allanarse y/o reconocer la pretensión; conciliar, transigir, someter arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal; prestar declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios así como actuar los que se soliciten; interponer medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, y desistirse de dichos recursos; solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; ofrecer contracautela: enlicitar el otomamiento de medidas cautelares fuera de proceso, así como la actuación de medios probatorios; ofrecer todos los medios probatorios previstos por la ley, así como oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de actos procesales, sean estos de remate, ministración de posesión, lanzamiento, embargos, saneamiento procesal y audiencias conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas, y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias; las facultades para poder intervenir en todo acto procesal, se extienden incluso, además de poder intervenir en remates o subastas publicas para adjudicarse al interior de los mismos, los bienes muebles o inmuebles materia del respectivo proceso; solicitar la innibición y/o piantear la recusación de jueces, tiscales, vocales y/o magistrados en general; solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción; solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente, asimismo para retirar consignaciones; someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrada la Empresa, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral; así como también renunciar al arbitraje; designar al arbitro o árbitros y/o institución que bará las funciones de tribunal presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento a que tenga establecido la institución organizadora, si fuera el caso; presentar ante el arbitro o tribunal arbitral la posición de la Empresa, ofreciendo las pruebas pertinentes; contestar las alegaciones de la contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios; conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral; solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo

LOS CERTIFICADOS OLIF EXTIFINDEN LAS OFICINAS RECISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INFXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL RECISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÀ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/ PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD, EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





Código de Verificación: 29202508 Solicitud N° 2024 - 4457946 12/07/2024 12:25:43

arbitral; presentar y/o desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en la ley general de arbitraje contra los laudos; y practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna; solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión del mismo; las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de sentencia y el cobro de costas y costos. Las facultades de indole judicial se podrán ejercer ante toda clase de juzgados y tribunales establecidos por la ley orgánica del poder judicial y demás entidades que conforme a ley ejercen facultades coactivas o de ejecución forzosa.

- 5.3. Asumir la representación de la Empresa participando en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso, la convención colectiva de trabajo, de conformidad con los artículos 48 y 49 del Decreto Ley N° 25593.
- 5.4. Representar a la Empresa especialmente en procedimientos penales, con las facultades especificas de denunciar constituirse en parte civil, prestar instructiva, preventiva y testimoniales, pudiendo acudir a nombre de la Empresa ante la Policía Nacional del Perú, sin limite de facultades.
- 5.5. Asumir en vía de sustitución todos los poderes y facultades otorgados a la compañía por otras personas naturales y/o jurídicas.

El Gerente General podrá a su vez delegar en todo o en parte las facultades aquí conferidas a sola firma, a excepción de las facultades de convocar a Junta General, presentar la memoria y los estados financieros y la propuesta de distribución de utilidades, las mismas que son de exclusividad del Gerente General.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA DEL 06/04/2011 OTORGADA ANTE NOTARIO DRA. CLARA PALMIRA YSABEL CARNERO AVALOS EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR JUNTA GENERAL DEL 03/03/2011

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS: NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 5

Derechos Pagados: 2024-99999-1510614 S/ 30.90

Tasa Registral del Servicio S/ 30.90

Verificado y expedido por PALIAN CORILLOCLLA, ANGELINA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 07:25:47 horas del 15 de Julio del 2024.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÀ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/ PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES.EN EL PLAZO DE 90 DÍAS.CALENDARIO.CONTADOS.DESDE SU EMISIÓN

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL: ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABILIDAD EQUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ANGELINA PALIAN CORRECCEL

Abogado Certificador

Zona Registral Nº IX - Sede Lima

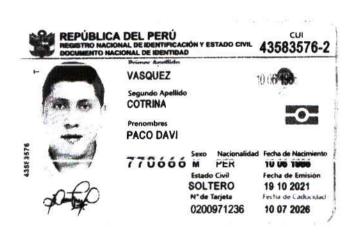


Código de Verificación: 29202508 Solicitud N° 2024 - 4457946 12/07/2024 12:25:43

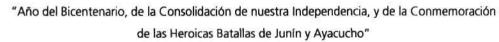
LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/ PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES.EN EL PLAZO DE 90 DÍAS.CALENDARIO.CONTADOS.DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL: ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.









...innovando en Salud!

CARTA DE DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Lima, 31 de julio del 2024

Señores : UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Atención : DPTO. DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Asunto PRESENTACION DE CARTA DE DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACION

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Ref. : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº038-2024-CS-UNJBG

Por medio de la presente proporcionamos a nuestro domicilio para ser notificados de todos los actos correspondientes a la ejecución contractual derivados de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°038-2024-CS-UNJBG "ADQUISICIÓN DE MESAS QUIRÚRGICAS PARA EL COMPONENTE II – EQUIPAMIENTO DEL PI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA E.A.P. DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNJBG, PROVINCIA DE TACNA, DISTRITO DE TACNA".

Nombre, Denominación o Razón BIOTECNOLOGIC IMPORT S.A.C.

Social:

Domicilio Legal: CALLE SIHUAS 992 URB. COVIDA I ETAPA – LOS OLIVOS - LIMA

Correo electrónico: biotecnologic.import@gmail.com / ventas@biotecnologic.com.pe

Atentamente,

BIOTECNOLOGIC

Macratis Ac

Dac Vásquez Cotrina

Garente General













AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN (DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DPTO. DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº038-2024-CS-UNJBG

Presente. -

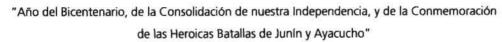
El que se suscribe, PACO DAVI VASQUEZ COTRINA identificado con DNI. Nº 43583576, postor adjudicado y/o Representante Legal de la empresa BIOTECNOLOGIC IMPORT S.A.C. con RUC № 20493132416, autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico biotecnologic.import@gmail.com lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

Lima, 31 de julio del 2024

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda







...innovando en Salud!

DETALLE DE PRECIOS

Lima, 31 de julio del 2024

Señores

: UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Atención : DPTO. DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Asunto

: DETALLE DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRECIO OFERTADO

Ref.

: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº038-2024-CS-UNJBG



Por medio de la presente proporcionamos el detalle de los precios unitarios correspondientes a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº038-2024-CS-UNJBG "ADQUISICIÓN DE MESAS QUIRÚRGICAS PARA EL COMPONENTE II - EQUIPAMIENTO DEL PI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA E.A.P. DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNJBG, PROVINCIA DE TACNA, DISTRITO DE TACNA".









ÍTEM	DENOMINACIÓN MESA QUIRURGICA HIDRAULICA TIPO LIBRO (laboratorio de Anatomía Animal y fauna silvestre) MARCA: NACIONAL	CANTIDAD 03	PRECIO UNITARIO		PRECIO TOTAL	
1			S/	27,500.00	S/	82,500.00
2	MESA QUIRURGICA HIDRAULICA TIPO LIBRO (laboratorio de embriología histología y patología animal) MARCA: NACIONAL	01	S/	27,500.00	S/	27,500.00
3	MESA QUIRURGICA HIDRAULICA TIPO LIBRO (laboratorio de cirugía de animales menores y mayores) MARCA: NACIONAL	02	S/	27,500.00	S/	55,000.00
				TOTAL	S/	165,000.00

Atentamente,

